



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1452/2022**

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006515, Ent. N° 2040/2022)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay ("INAU"), relacionadas con la reiteración del gasto derivado del acuerdo complementario suscripto con la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), respecto del acondicionamiento del Centro de Estudio y Derivación de Acogimiento Familiar de la Ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 0731/22 adoptada en Sesión de fecha 26 de enero de 2022, dispuso observar el proyecto de acuerdo complementario y el gasto emergente del mismo por \$ 8.340.904,65, en virtud de que el convenio suscrito excedía los cometidos de MEVIR, ya que si bien ésta es una persona pública no estatal (artículo 473 de la ley 13.640, extremo que habilita a su contratación en forma directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 el numeral 1 del literal D) del TOCAF), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 393 de la ley 18362 de 06/10/2008 su actuación se circunscribe a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes;

2) que en esta oportunidad se remite Resolución del Directorio de INAU N° 1371/2022 de fecha 12/05/2022 (Acta 2022/0017), mediante la que se dispone reiterar el gasto derivado del proyecto de acuerdo complementario a suscribirse con MEVIR, estableciendo expresamente a sus efectos:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**2.1)** que si bien la observación no puede ser levantada, "el marco de actuación de MEVIR refiere al cometido principal, que es la construcción de viviendas, pero no comprendería las tareas que MEVIR realiza aportando su experiencia, mano de obra y/o materiales, en apoyo a la infraestructura de la comunidad, como en el caso del Acuerdo complementario;

**2.2)** sin perjuicio de lo anterior, "en caso de emergencia de vivienda declarada por el Poder Ejecutivo, se amplía el marco de actuación a las zonas de todo el país. A contrario sensu, se podría interpretar que cuando no es vivienda, no se requiere la referida declaración, y se ampliaría el marco de actuación";

**CONSIDERANDO:** **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

**2)** que la administración actuante fundamenta la reiteración del respectivo gasto en cuestiones de conveniencia, declarando expresamente que la observación oportunamente formulada por este Tribunal no puede ser levantada;

**3)** que la norma argüida por la Administración para justificar la reiteración del gasto impetrada, prevé una excepción respecto del marco de actuación de MEVIR, ampliando su actuación a todo el país, para los casos de emergencia de vivienda declarada expresamente por el Poder Ejecutivo;

**4)** que como tales, las excepciones a las reglas de derecho tienen alcance restrictivo, esto es, procede su aplicación únicamente cuando se dan las circunstancias expresamente previstas en la norma para apartarse del criterio general;

**5)** que en el caso concreto, no lucen acreditados los supuestos de hecho para que proceda ampliar el marco de actuación de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

MEVIR, manteniéndose por tal motivo, incambiadas las razones que motivaron la observación del gasto oportunamente efectuado por parte de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 0731/22 adoptada en Sesión de fecha 26 de enero de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Devolver las actuaciones.

DD

  
Dra. Lc. Olga Santiverrí Taubner  
Secretaria General